CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA RED "EL CUIDADO DE LA VIDA Y LA SALUD" QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEMEX", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, EN LO SUCESIVO "LA FEyO-UAEMEX", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN A.S.S. MARÍA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO; Y A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO "FM-UAEMEX", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, LA DRA. PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UAEMEX"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1°, la que fue aprobada por decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece e ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que tiene capacidad y facultad para obligarse en todo lo que se refiere al presente convenio, del cual se concretará a través del Cuerpo Académico: Cuidado Profesional de Enfermería, ubicado en **"LA FEyO-UAEMEX"**.

II. DE "LA FEyO-UAEMEX"

1. Que es un organismo académico de **"LA UAEMEX"**, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en A.S.S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, ocupa el cargo de Directora de "LA FEyO-UAEMEX", con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.

3. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza s/n, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LA FM-UAEMEX"

1. Que es un organismo académico de **"LA UAEMEX"**, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias de la salud; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en su legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE "LA UAM-X"

1. Que es una universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objeto:

   a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y

extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención primordialmente a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y

c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que a fin de realizar su objeto se ha organizado en un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

4. Que de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica, artículos 15 y 16, fracción IV y Reglamento Orgánico, artículo 36, su representante legal es el Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Salvador Vega y León, tiene poder para celebrar este tipo de convenio, según consta en la escritura pública número 36 500, libro número 843, de fecha 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz.

6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.

7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

Conformar la Red **"El cuidado de la vida y la salud"**, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes de los diferentes programas educativos de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes, a través del desarrollo de la docencia, investigación, difusión y extensión, así como la tutoría en los programas de pregrado y posgrado.

Los trabajos emanados de la Red serán presentados en congresos y diversos eventos; se realizarán estancias académicas en las instituciones participantes; se publicarán los resultados del proyecto de investigación, lo que permitirá el fortalecimiento de los profesores de tiempo completo que en él participan. Con base en lo anterior se

propiciarán las condiciones para la consolidación de los cuerpos académicos y/o grupos de investigación involucrados en la conformación de esta Red.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto y materia de este convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Docencia

Las partes a través de sus alumnos realizarán protocolos con experiencias de aprendizaje que orienten el trabajo tutorial del profesorado, desarrollarán programas curriculares en consorcio, elaborarán programas de especialidad, cursos de formación específicos, programas y experiencias orientadas a la inserción profesional y elaboración de titulaciones conjuntas.

b) Investigación

Las partes acuerdan realizar proyectos de investigación científica conjuntos y efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común, integrar una red de tutores, realizar proyectos de iniciación científica y llevar a cabo la movilidad académica. Los proyectos de investigación deberán fortalecer las líneas de generación y aplicación del conocimiento de los cuerpos académicos o grupos de investigación de esta Red.

c) Difusión y extensión

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, para lo cual se comprometen a realizar encuentros, foros, divulgación científica y llevar a cabo publicaciones conjuntas.

d) Otras actividades

- Dirección y revisión de tesis de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de titulación; considerando la participación de dos directores y dos revisores en tesis de pregrado, y de dos directores y cuatro revisores en el caso de tesis de maestría.
- Realizar publicaciones en los niveles local, nacional e internacional.
- Realizar y participar en eventos académicos y reuniones científicas nacionales e internacionales.
- Realizar intercambios de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado.
- Fortalecer los programas educativos de licenciatura y posgrado.
- Consolidar las líneas de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento.

- Fomentar la interdisciplinariedad en proyectos de investigación.

- Propiciar la colaboración entre cuerpos académicos, departamentos y grupos académicos para el desarrollo de soluciones sobre problemas específicos regionales o nacionales mediante la investigación.

- Vinculación con instituciones de salud del Estado de México.

- Elaborar y publicar materiales didácticos.

- Participar en la evaluación, diseño y rediseño de programas de pregrado y posgrado.

- Fortalecer la profesionalización y habilitación de los integrantes de la Red.

TERCERA. OPERACIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, así como de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes determinarán los mecanismos adecuados que normen las acciones a seguir para cada caso concreto, a efecto de determinar y delimitar los alcances de los compromisos adquiridos por las partes y que se expresen en el presente instrumento.

Las partes se comprometen a que los acuerdos operativos y/o carta de adhesión que se deriven del presente convenio serán considerados como anexos a este instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar por las partes, ajustándose a los lineamientos académicos y financieros de cada institución.

Las partes acuerdan que **"LA UAEMEX"**, a través de su Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, por conducto de **"LA FEyO-UAEMEX"** será la instancia mediante la cual se remitirán las solicitudes de adhesión por parte de otras Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales y/o extranjeras.

La operación del presente convenio se dará por medio de dos grupos de investigación: el de "Cuidado Profesional de Enfermería y Salud Ambiental", por parte de **"LA UAEMEX"**, y el de "Cuidado del Adulto Mayor", por parte de **"LA UAM-X"**, quienes a su vez impulsarán el proyecto de investigación "Actores y procesos académicos".

CUARTA. COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las partes.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que correspondiera.

3. Los alumnos de licenciatura y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.

4. Los costos de los apoyos y los servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, así como para su celebración, se integrará una Comisión Técnica que se elegirá de entre los integrantes de los Cuerpos Académicos y/o Grupos de Investigación de las partes. Tal Comisión estará integrada por un coordinador y un secretario para la operación de la Red y tendrá una duración de un año, al término del cual se elegirá una nueva comisión por periodos iguales hasta la conclusión del convenio.

A esta comisión corresponderá:

a) Organizar las actividades específicas para la creación de la Red de los Cuerpos Académicos en: **Cuidado Profesional de Enfermería**, **Salud Ambiental** y **Cuidado del Adulto Mayor**.

b) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución del presente instrumento.

c) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se deriven de este convenio y evaluar los frutos y resultados de los mismos.

d) Coordinar las actividades que permitan cumplir con los objetivos específicos que persigue la Red.

e) Supervisar la calidad y continuidad del objeto materia de este convenio.

f) Conocer sobre las solicitudes de adhesión realizadas por otras IES nacionales y/o extranjeras para formar parte de esta Red.

En caso de dejar de fungir como representante del Cuerpo Académico o por ausencia de alguno de ellos, esta atribución será asumida por quien le sustituya.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos, sobre las actividades contenidas en el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda. Obligándose en ese momento a dar el debido reconocimiento a las instituciones, cuando se trate de co-autorías.

Las partes convienen que las publicaciones en sus diversas categorías, así como las coproducciones y difusión que llegara a generarse del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL
La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instalaciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ocasionada por daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. VIGENCIA
El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, al término de la cual podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes, manifestándolo por escrito con al menos treinta días de anticipación.

La terminación anticipada del presente convenio deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con noventa días de anticipación; en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Los acuerdos operativos que se estén desarrollando continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones que pudieran surgir obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADHESIÓN
Cualquier Institución de Educación Superior podrá formar parte del presente instrumento presentando como requisito una carta de adhesión con las siguientes características:

I. Estar dirigida a la Dra. en C.S. María de Lourdes García Hernández, coordinadora de la Red del Cuidado de la Vida y la Salud de **"LA UAEMEX"**.

II. Incluir en el texto como antecedentes la fecha de firma del presente convenio, los motivos para la adhesión y el nombre del grupo de investigación y/o cuerpo académico interesado.

III. Manifestar su compromiso por cumplir lo establecido en la Primera y la Segunda cláusulas de este instrumento.

IV. Deberá estar firmada por el director, o en su caso por la autoridad equivalente, de la Institución de Educación Superior

V. Contar con el membrete y el sello de la institución correspondiente.

Las cartas de adhesión y los oficios de notificación formarán parte de los anexos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento las partes la resolverán de común acuerdo.

El presente convenio se firma por cuadruplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días de octubre del año dos mil doce.

POR "LA UAEMEX"

DR. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

POR "LA UAM-X"

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR DE LA UNIDAD

POR "LA FEyO-UAEMEX"

M. EN A.S.S. MARÍA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO
DIRECTORA

DRA. PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA
SECRETARIA DE LA UNIDAD

POR "LA FM-UAEMEX"

M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

LIC. DAVID TERÁN MERCADO
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

541011

187213

14 MAR 2013

20 de febrero de 2013